

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETO NÚMERO 3017 DE****27 DIC 2013**

"Por el cual se designa un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1314 de 2009 y el párrafo del artículo 3° del Decreto 691 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del párrafo del artículo 11 de la Ley 1314 de 2009, señala que por lo menos una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública serán designados por el Presidente de la República de ternas enviadas por diferentes entidades tales como: Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores y que las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluya examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y de experiencia.

Que el Decreto 691 del 4 de marzo de 2010 "*Por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 2° estableció que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública estará conformado por cuatro (4) miembros, de los cuales tres (3) deben ser contadores públicos.

Que el Decreto 691 de 2010, en su artículo 4°, dispuso que la designación del cuarto (4) miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, quien deberá ser contador público, se haga por el Presidente de la República y estableció el procedimiento para la conformación de las ternas, mediante convocatoria del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las entidades indicadas en el artículo 3° de dicho Decreto, para que conformen las ternas mediante concurso público de méritos, el cual se adelantará de manera individual o conjunta, a través de la universidad o institución pública o privada experta en procesos de selección, de acuerdo con las condiciones indicadas en la convocatoria.

Que el artículo 6° del Decreto 691 de 2010, dispone que los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años.

Que mediante la Resolución 1998 del 21 de mayo de 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció el procedimiento para convocar a las entidades facultadas para conformar las ternas para la designación de una cuarta parte de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública por parte por parte del Presidente de la República.

Continuación del Decreto "por el cual se designa un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública".

Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución 1998 de 2013, se inscribieron a la convocatoria, el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia y la Federación de Contadores Públicos de Colombia.

Que el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, como entidad facultada dentro del proceso para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública suscribió un contrato con la Universidad de la Salle de la ciudad de Bogotá, quien adelantó todas las etapas del concurso público de méritos y rindió al Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia su informe final mediante comunicación con fecha 30 de octubre de 2013.

Que el instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, mediante comunicación 1-2013-025318 de fecha 5 de noviembre de 2013 presentó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la terna para la designación del cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, compuesta por las siguientes personas:

N°	Nombre	Documento de identidad	Puntaje obtenido en las pruebas Universidad de la Salle.
1	Daniel Sarmiento Pavas	79.262.834	75.62
2	Wilmar Franco Franco	15.987.112	66.24
3	Gabriel Gaitán León	79.569.499	65.17

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio traslado de dicha terna a la Presidencia de la República, con el objeto de que se designe el cuarto miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Designación.** Designese al doctor Daniel Sarmiento Pavas, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.262.834, como miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

**Artículo 2º. Período.** El doctor Sarmiento Pavas ejercerá sus funciones como miembro del Consejo Técnico de la Contaduría por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente designación.

**Artículo 3º Vigencia.** El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

**27 DIC 2013**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SANTIAGO ROJAS ARROYO